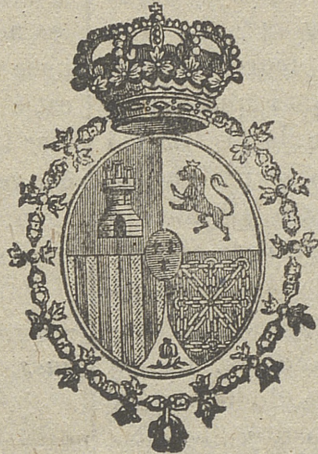


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 15 de Marzo de 1918.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Provisionalmente pasan á depender del Ministerio de la Guerra la Dirección General de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º El Coronel del Regimiento de Telégrafos ejercerá el cargo de Subdirector de Comunicaciones y tendrá todas las facultades que en el mismo delegue el Director general.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo

prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, queda el Ministro de la Guerra autorizado para llamar á filas ó movilizar en su totalidad ó en parte á los individuos en segunda situación de servicio activo y reserva activa pertenecientes á los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como á todos los individuos de las mismas situaciones que desempeñen cargo ó empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado ó particulares, con carácter público.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho. —ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo prevenido en los artículos 219, 220 y 221 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, se autoriza al Ministro de la Guerra para llamar á filas ó movilizar en su totalidad ó en parte á todos los individuos que se encuentren en situación de segunda reserva y pertenezcan á los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, así como á todos los individuos de la misma situación que desempeñen cargo ó empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos, ya sean del Estado ó particulares, con carácter público.

Art. 2.º El Ministro de la

Guerra queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos dieciocho. —ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Juan de la Cierva y Peñafiel.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo á lo prevenido en el artículo 221 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se lleve á cabo la movilización de los individuos del cupo de instrucción y la de los acogidos al capítulo XX de la citada Ley, de los tres primeros años de servicio que pertenezcan á los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, ó que desempeñen cargos ó empleo en Correos, Telégrafos y Teléfonos del Estado ó particulares con carácter público, los cuales continuarán en sus cargos, en tanto no se disponga lo contrario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1918. —Cierva.—Señor..... (Suplemento á la Gaceta del 14 de Marzo).

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización y actos de la denominada Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio, se opone á los preceptos que reglamentan los respectivos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la inmediata disolución de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918. —El Conde de Caralt.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización y actos de la denominada Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio, se opone á los preceptos que reglamentan los respectivos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la inmediata disolución de la expresada Junta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918. —Bahamonde.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización y actos de la denominada Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio, se opone á los preceptos que reglamentan los respectivos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la inmediata disolución de la expresada Junta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918 —Alcalá Zamora.—Señores Directores generales de este Ministerio.

Gaceta del 15 de Marzo de 1918.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 245.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 15 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodriguez.

Relacion que se cita

## Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Pollos; sitio en que radican los animales enfermos, camino de Rueda; zona declarada infecta, límites: Norte río Duero; Sur caminos de la Nava; Este carretera de Valladolid; Oeste La Rinda; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites señalados; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinte, sospechosos, trescientos veintidos; dueño de los mismos, D. Hermógenes Rodriguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Castrodeza; sitio en que radican los animales enfermos, tras de la Huerta y Peraleja; zona declarada infecta, límites: Norte cerros concejiles y raya de Torrelobaton; Sur camino de Rioseco; Este pra-

do del común del pueblo; Oeste cerros concejiles y raya de Torrelobaton; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites señalados á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, cinco, sospechosos, ciento cincuenta y cuatro, dueño de los mismos, D.<sup>a</sup> Nicolasa Valles Escudero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Valladolid 15 de Marzo de 1918.  
—El Inspector provincial, Carlos Diez Blás.

Núm. 234.

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio Agronómico.

Providencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892; he resuelto que se practique el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Torrecárcela, que se hallan en malas condiciones para el tránsito de los ganados, principiando el día 3 de Mayo próximo venidero por la Cañada de carácter general denominada la «Duerna» y en el punto que entra en dicho término desde el de Cuellar, á las nueve de la mañana, continuando las operaciones cuando las de ésta se terminan, por donde acuerde la Comision que al efecto se nombre, procurando el Sr. Alcalde de Torrecárcela hacerlo saber al público por medio de anuncios en los sitios de costumbre y voz de pregonero con 24 horas de antelacion.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para general conocimiento y muy especialmente para los dueños de las fincas limitrofes con las referidas servidumbres ó para los que las hayan hecho dentro de ellas,

y para aquellos á quienes no se les notifique en forma por desconocer sean dueños de alguna finca, á fin de que acudan á presenciar las operaciones, si lo creen conveniente, y aleguen ante la Comision lo que juzguen pertinente.

Valladolid 13 de Marzo de 1918.  
—El Gobernador, Alfonso Rodriguez.

Núm. 241.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

## Secretaría de Gobierno.

## CONVOCATORIA.

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren á obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, y que los ejercicios se efectuarán conforme al Programa que estará de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los dias y horas hábiles, hasta la terminacion de los exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que hayan de concurrir á aquellos exámenes.

Valladolid 12 de Marzo de 1918.  
—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

Núm. 243.

## Comision provincial de Valladolid.

Transcurridos los diez dias que marca el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin haberse producido reclamacion alguna contra las subastas de acopios de piedra para varias carreteras provinciales, esta Comision en sesion de 12 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, señalar los días 26, 27, y 30 del actual, y 1 y 2 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la celebracion de las subastas, con sujecion á los tipos señalados para cada una y que á continuacion se relacionan.

Las subastas se verificarán en el Salon de Sesiones de esta Comision bajo la presidencia del Sr. Go-

bernador ó Sr. Diputado en quien delogue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporacion que dará fé del acto, hallándose de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones en la Secretaria de la Diputacion todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, separadamente para cada una, en pliegos cerrados, en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber constituido previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 como fianza definitiva por aquel á quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiendo que los que se hagan en esta Depositaria pagarán el 0'50 por 100 por derechos de custodia.

El licitador que concurra en representacion de otra persona exhibirá poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote, designado por la Corporacion.

## Carreteras á que se refiere el presente anuncio.

Día 26 de Marzo.—Valladolid á Casasola de Esgueva, con un presupuesto de 1.000 pesetas y 50 de depósito provisional; la Mota al confín de la provincia de Zamora, con 900 y 45; la Mota á Tiedra y de Tiedra á la Ventade Valdefuentes, con 1.700 y 85; y Torrelobaton á la Venta de Valdefuentes, con 999'50 y 50.

Día 27.—Casasola de Arion á Pedrosa del Rey, con 600 y 30; Aguilar de Campos á la de Adanero á Gijon, con 800 y 40; Tordehumos al confín de la provincia de Zamora, con 900 y 45; y Rioseco á Tamariz, con 800 y 40.

Día 30.—Rioseco á Palazuelo, con 1.700 y 85; Urueña á la de Rioseco á Toro, con 300 y 15; Villabragima á La Mudarra, con 1.200 y 60; y Cuenca á Bolaños y de Cuenca á Tamariz, con 1.100 y 55.

Día 1.º de Abril.—Villavencio á la de Adanero á Gijon y de Becilla al confín de la provincia de Zamora, con 2.000 y 100; Torrelobaton á Pedrosa del Rey y de Bercero á la de Madrid á la Coruña, con 2.000 y 100; Rioseco al confín de la provincia de Zamora, con 3.000 y 150; y Rio-

seco á Villalba de los Alcores, Villalba á Valladolid y San Pedro de Latarce á la de Rioseco á Toro, con 3.800 y 190.

**Día 2.**—Melgar de arriba á Villalon y de Fontihoyuelo á Zorita, con 3.900 y 195; Zaratan á la Mota, con 10.000 y 500; y Becilla á Villada, con 10.000 y 500.

Valladolid 13 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente accidental, *Lucas Cruzado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... con cédula personal expedida en..... elase....., núm....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día..... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la carretera de..... se compromete á ejecutarlos por la cantidad de..... pesetas en (letra).  
*(Fecha y firma del proponente).*

274

NUM. 250.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1918.

**Unica Zona de Medina de Rioseco y 2.ª de Medina del Campo.**

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda inicia-

da la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 14 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, *Sebastian Castro*.

NUM. 238.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Habiendo vencido en 31 de Diciembre próximo pasado el cuarto trimestre del año último, y siendo varios los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por no haber remitido á esta Administración las certificaciones de referencia, por la presente se les requiere para que en el plazo de quinto día quede cumplido dicho servicio, en la inteligencia que transcurrido sin verificarlo, se les impondrá la multa reglamentaria con que desde luego quedan conminados.

Valladolid 12 Marzo de 1918.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 249.

**Matilla de los Caños.**

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería del año corriente que ha de llevarse á cabo en primero de Abril próximo, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaria presenten relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicacion del presente, hasta fin de Marzo corriente, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Matilla de los Caños 14 de Marzo de 1918.—El Alcalde, *Benito del Villar*.

NUM. 249.

**Matilla de los Caños.**

Debiendo procederse á la confeccion de los apéndices al amillaramiento que han de servir

de base para los repartimientos de la contribucion territorial por rústica y urbana, correspondientes al próximo año de 1919, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en su riqueza que desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo, se sirvan presentar las declaraciones de alta y baja que les interesen, con los documentos justificativos de las mismas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matilla de los Caños 14 de Marzo de 1918.—El Alcalde, *Benito del Villar*.

Núm. 242.

**San Martin de Valvení.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento de ganadería, que tendrá lugar en primero de Abril próximo, es necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaria, presenten relaciones juradas por duplicado y justificadas en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del mes actual, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

San Martin de Valvení 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, *Ubaldo Vallejo*.

Núm. 245.

**Villalbarba.**

No habiendo comparecido el mozo Norberto Alonso Hernandez, hijo de Pedro y de Celedonia, número 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones vigentes; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

El tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mí autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpli-

miento de las leyes, ruego y encargo á todas autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta.

Villalbarba 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, *Dictinio Gonzalez*.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1918 Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante la semana del 4 al 9 de Febrero de 1918.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos = Pesetas
Satisfecho al Sr. Director de Jardines, el importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de los jardines y viveros, podadores y extraccion de grava y arena. . . . .	576'72
Al mismo, importe de catorce y medio jornales de cuatro huebras empleadas en el transporte de tierras y árboles, para la conservacion de jardines á razon de 4'95 pesetas jornal. . . . .	71'77
Al Jefe del personal práctico de la Seccion de Obras importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en la extraccion de grava y arena de las Cascajeras de Mataburros, Carmen y Pajarillos; arreglo y reparacion de las calles de Muro, Don Sancho, Merced, Cabañuelas, Rinconada, Fructuoso Garcia, Camino Viejo del Prado, Carretera de Cigales; desmonte de la casa n.º 5 de la calle de Maria de Molina; reparacion de tuberías, Casa Consistorial, Hospital de Esgueva, Matadero, herramientas del Parque y varias dependencias. . . . .	1739'10
Al mismo, por 345 metros cúbicos de barro, hormigón, grava y arena, transportados para diferentes calles á razon de 0'80 pesetas uno y 111 metros de caña nueva á 1'10 pesetas metro. . . . .	398'10
Al Conserje de los Cementerios, por los jornales devengados por los obreros ocupados en la conservacion de dichos lugares. . . . .	253
Al Capataz del Alcantarillado, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo de paseos, plantacion de árboles, cavado en el nuevo Cauce del Esgueva y limpieza de tuberías del Alcantarillado. . . . .	107'49
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>3146'18</b>

Importa la presente relacion la suma de tres mil ciento cuarenta y seis pesetas diez y ocho centimos, cuyos jornales han sido devengados por 115 obreros de la Seccion de Jardines, 331 de la de Obras, 51 de la de Cementerios, y 25 de la del Alcantari-

llado, en junto 522 obreros, que sus nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 13 de Febrero de 1918.—El Contador interino, Fidencio Grande.—V.º B.º El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 15 Febrero 1918.

El Ayuntamiento prestó su aprobacion á la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 236.

#### GÉDULA DE CITACION DE REMATE.

En los autos ejecutivos formados en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia por el Procurador D. Antonio Jimenez Barrero, en nombre y representacion de D. Rafael Garcia Bejar, vecino de Madrid, contra D. Gabriel Pintó Moyano, de ignorado domicilio, sobre pago de cuatro mil cuarenta pesetas, intereses y costas, se ha despachado mandamiento de ejecucion contra los bienes del citado demandado, y mediante ser ignorado su domicilio, en cumplimiento de lo ordenado por dicho Juzgado en providencia de siete del actual se ha practicado sin previo requerimiento, el embargo de los bienes de aquel, que designó la parte acreedora.

En su virtud y en cumplimiento de expresada providencia, yo el infrascripte Secretario por medio de la presente cédula cito en legal forma de remate al D. Gabriel Pintó Moyano, de desconocido domicilio, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente á la insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en los autos y se oponga á la ejecucion si viere convenirle, apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid 12 de Marzo de 1918.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

275

Núm. 237.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.  
Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo y por la Secretaria del que refrenda pende expediente promovido por Doña Beatriz de la Cal Rivera, vecina de esta Ciudad, sobre que se declare á su favor el dominio de la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta Ciudad de Valladolid, calle de Pi y Margall, número treinta y siete, compuesta de piso natural, principal y desvan, con un pequeño corral á su espalda, linda todo por la derecha de su entrada, otra de D. José Bustamante, así como por la espalda, izquierda otra de D. Jacinto García Cid, y de frente la citada calle.

Dicha finca la adquirió la solicitante por compra hecha en documento privado á D. Lorenzo Casado Anton, Procurador y vecino de Roa.

En su consecuencia cito en legal forma á dicho D. Lorenzo Casado, ó cualquier otra persona que tenga en el inmueble deslindado cualquier derecho real, y convoco á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion solicitada, para que dentro del término de ciento veinte días contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan si quieren á alegar su derecho, apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

276

#### VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Aquilino Gonzalez Gonzalez, falleció el día veinte de Enero del año actual, y hallándose desempeñando el cargo de Procurador de este Juzgado, y solicitándose por su hijo D. José Gonzalez Caballo, la devolucion de la fianza que como garantía en el desempeño del cargo tenia prestada, se hace público para que dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se creyeren procedentes contra dicho Procurador, bajo apercibimiento que transcurrido que

sea dicho término le será devuelto el depósito.

Villalon á trece de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Sixto Solís.—Licenciado Francisco Serra.

273

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 247.

### Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los articulos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los articulos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los articulos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los articulos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Articulos que son objeto del concurso.

### Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª y 2.ª clase  
Cebada, habas y avena  
Paja trillada de Castilla  
Leña  
Carbon de cok y hulla  
Carbon vegetal  
Paja larga  
Petróleo  
Sal

### Para el Depósito de Ferrol.

Harina de todo pan  
Cebada  
Paja trillada de Castilla  
Leña  
Carbon vegetal  
Paja larga  
Petróleo  
Carbon de cok y hulla

### Para el Depósito de Lugo

Harina de todo pan  
Cebada  
Paja trillada de Castilla  
Leña  
Carbon vegetal  
Paja larga  
Petróleo  
Sal

La Coruña 10 de Marzo de 1918.—El Director, Luis Ruiz.

#### Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios articulos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los articulos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 191....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion